

CUADRO RESUMEN

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

H. U. Reina Sofía. Central Provincial de Compras de Córdoba
CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA

2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO

- Hospital Reina Sofía de Córdoba
- Área de Gestión Sanitaria Norte de Córdoba
- Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba
- Distrito sanitario Córdoba - Guadalquivir
- Centro de Transfusiones, Tejidos y Células de Córdoba (En adelante, CTTC)

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (Nº DE EXPEDIENTE)

0000760/2022

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE

4.1.- Procedimiento de adjudicación:

ABIERTO

4.2.- Identificación del Pliego C.A.P.:

MODELO, SERVICIOS MEDIANTE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

4.3. Tramitación

ORDINARIA

4.4.- Indicación global de la cumplimentación por parte de las personas licitadoras de la sección A) parte IV, relativa a todos los criterios de selección, del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

Si No

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones A, B, C y D correspondientes a la parte IV del DEUC

5.- OBJETO DEL CONTRATO

5.1.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE CENTROS DEPENDIENTES DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA, PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (PA 39/22)

CPV:

CPV
50421000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos médicos
50421000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos médicos

5.2. El servicio objeto de la presente contratación podrá ser ofertado:

Por la totalidad Por lotes

5.3.- En su caso se limita:

Número de lotes máximos a licitar por persona licitadora:

Si No

En caso afirmativo, indicar número:

Número de lotes máximos a adjudicar por persona licitadora:

Si No

En caso afirmativo, indicar número:

En caso de división en lotes y no limitación de la adjudicación, se admite oferta integradora:

Si No

En caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes, se firmará un contrato por cada uno de los lotes que se le adjudiquen:

Si No

En caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes, se firmará un único contrato por todos los lotes que se le adjudiquen:

Si No

5.4.- Justificación de la no división del objeto en lotes:

El contrato se divide en lotes en función de los tipos de dispositivos.

5.5.- Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto:

La necesidad de llevar a cabo la referida contratación se justifica por la conveniencia de la prestación del servicio de Mantenimiento Integral todo riesgo de dispositivos médicos de centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en adelante SAS, al objeto de garantizar la continuidad y la seguridad de los procesos asistenciales a los que dan soporte, entendiendo los dispositivos médicos como componentes esenciales en dichos procesos. Asimismo, incluye la asistencia técnica al sistema de gestión de la calidad de la Unidad, Sección o Servicio de Electromedicina.

Esta necesidad obedece, sin duda, al objetivo de la Central Provincial de Compras de Córdoba de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

6.- VARIANTES:

6.1.- Admisión de variantes:

Si No

(sólo en caso de haberse establecido varios criterios de adjudicación)

6.2.- En caso afirmativo, describir requisitos mínimos, modalidades y características de las mismas en que queda autorizada su presentación:

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

7.1.- Plazo de ejecución: 24 meses

7.1.1.- Fecha de inicio de contrato: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de formalización del contrato.

7.1.2.- Duración del contrato: 24 meses

7.1.3.- Plazos parciales:

7.2.- Prórroga:

Si No

7.3. En su caso, duración de la prórroga: 36 meses

8.- PRESUPUESTO BASE, VALOR ESTIMADO Y PRECIOS UNITARIOS, EN SU CASO:

8.1.- Sistema de determinación del precio:

A tanto alzado

8.1.1. Servicio por cantidad:

Si No

Presupuesto base de licitación, IVA incluido (PBL): 6.741.373,84 €

% IVA e Importe IVA:

IVA	Importe IVA PL
IVA% 21	864.433,85 €
IVA% 21	305.556,65 €
	1.169.990,50 €

8.1.2. Valor estimado del contrato (V.E) (presupuesto base licitación, IVA excluido e incluidas opciones eventuales + importe modificaciones y prórrogas, en su caso): 15.042.735,02 €

En caso de prórroga, indicar el importe correspondiente a la misma: 8.357.075,01 €

En su caso, importe de las modificaciones previstas: 1.114.276,67 €

En su caso, importe opción eventual: 0,00 €

Indicar supuestos opción eventual:

8.1.3. Distribución por lotes, en su caso:

E/L	Descripción	Presupuesto licitación (IVA incluido)	IVA	Importe IVA PL	Importe Prórroga	Importe modificaciones previstas	Importe Opción Eventual (IVA excluido)	VME (Iva excluido)



1	Mantenimiento integral de equipamiento electromédico-EQUIPAMIENTO SOPORTE VITAL, LABORATORIOS Y GENERAL	4.980.785,50 €	IVA% 21	864.433,85 €	6.174.527,48 €	823.270,33 €		11.114.149,46 €
2	Mantenimiento integral de equipamiento electromédico-EQUIPAMIENTO DIAGNÓSTICO POR IMAGEN	1.760.588,34 €	IVA% 21	305.556,65 €	2.182.547,54 €	291.006,34 €		3.928.585,56 €
TOTAL		6.741.373,84 €		1.169.990,50 €	8.357.075,01 €	1.114.276,67 €	0,00 €	15.042.735,02 €

8.2. Servicio por precios unitarios:

[] Si [x] No

8.2.1. Presupuesto base de licitación, límite máximo del gasto IVA incluido:

% e Importe de IVA:

8.2.2. Precios unitarios (IVA incluido):

% e importe de IVA:

8.2.3.- Importe total del valor máximo estimado (IVA excluido e incluidas opc.eventual, eventuales prórrogas y/o modificaciones)

En caso de prórroga, indicar el importe correspondiente a la misma:

En su caso, importe de las modificaciones previstas:

En su caso opciones eventuales:

Indicar supuestos opción eventual:

8.2.4. Distribuciones por lotes/ Agrupaciones de lotes:

8.3.- Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del Presupuesto base de licitación o precio unitario:

El precio del servicio retribuye la totalidad de las prestaciones objeto del contrato definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y se compone de todos aquellos costes directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del mismo, como son los que a continuación se han considerado:

- Costes salariales percibidos por los trabajadores
- Costes de la Seguridad Social
- Costes de ejecución material del servicio de mantenimiento:
 - Coste de repuestos y consumibles
 - Coste de Subcontratas (preventivo y correctivo)

- Coste del mantenimiento sustitutivo total
- Coste de vehículos, combustible, analizadores, herramientas y calibraciones
- Coste Verificaciones ENAC básculas, pipetas, etc.
- Gastos Generales de estructura.
- Beneficio empresarial

Se ha calculado el presupuesto base de licitación del modo que se detalla a continuación, en base al estudio de mercado realizado partiendo del gasto real actual:

A) COSTE DE PERSONAL:

En este contrato, en el que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forma parte del precio total del mismo, el presupuesto base de licitación indica de forma desglosada y con desagregación de categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Se trata de servicios en los que la ejecución de la prestación se efectuará por trabajadores empleados y puestos a disposición para ello por el adjudicatario, según detalle por categorías y conceptos salariales que se recogerá seguidamente.

Al objeto de contribuir y garantizar la estabilidad en el empleo, el convenio colectivo aplicable establece la obligatoriedad de la subrogación del personal.

Se han calculado, por tanto, los costes laborales del personal afectado por esta subrogación, así como el coste salarial del nuevo personal necesario para la adecuada prestación del servicio.

El coste de personal se ha calculado pues, considerando dos factores:

- Por un lado, la dotación de personal y dedicación prevista de jornadas completas o parciales
- Por otro lado, considerando los costes salariales para las distintas categorías de personal, que se han determinado partiendo de los establecidos en el Convenio Colectivo aplicable, que es el Convenio Colectivo del Sector del Metal de la Provincia de Córdoba, publicado en el BOP de Córdoba número 207, de 2 de noviembre de 2021, cuya vigencia se extiende de 1.1.2021 a 31.12.2022

Se recoge seguidamente de modo desglosado por conceptos retributivos, el coste de personal anual calculado por lotes, costes de personal que permanecen inalterables en el año segundo del contrato frente al primero, dado que el convenio colectivo vigente, como hemos indicado, finaliza el próximo 31.12.2022, y es pues este convenio vigente el que es de aplicación para calcular los gastos de personal en orden a elaborar el presupuesto de licitación (Véase CR4. Cuadro nº 1y nº 2).

Se ha desglosado el porcentaje que constituye el género, sobre la relación de personal existente y que figura en los listados que se recogen en orden a llevar a efecto la obligación de subrogación

(Véase CR 4 Cuadro nº 3).

B) OTROS COSTES DIRECTOS:

Recoge el resto de partidas que suponen un coste directo en la prestación del servicio, según se detalla a continuación, obtenido del correspondiente estudio realizado partiendo de los costes del contrato actualmente en vigor, y de las nuevas necesidades previstas para el nuevo contrato, siendo dichos costes los siguientes:

- Coste de repuestos y consumibles: los necesarios para el adecuado mantenimiento de los equipos electromédicos objeto del contrato
- Coste de Subcontratas (preventivo y correctivo): los costes necesarios de realizar subcontratación de otras empresas para dar respuesta al mantenimiento preventivo de equipos cualificados, así como los de la subcontratación necesaria para el mantenimiento correctivo de determinados equipos de especial complejidad, que requieren la intervención de otras empresas especializadas
- Coste del mantenimiento sustitutivo total: el correspondiente a los dispositivos médicos que estando al final de su ciclo de vida se declaren como obsoletos y en su funcionamiento, por ser de alto impacto en la actividad asistencial o formar parte de procesos críticos, no se admite discontinuidad en la prestación de su servicio y no son admisibles los tiempos de respuesta ofrecidos por un procedimiento de compra planificado; procediéndose en este caso a una renovación tecnológica completa de los mismos. Se ha cifrado este concepto en un 5% del importe de licitación de cada lote
- Coste de vehículos, combustible, analizadores, herramientas y calibraciones: los necesarios para poder realizar el desplazamiento del personal técnico entre los diferentes centros sanitarios, más el correspondiente a los instrumentos de análisis, medida y calibración, así como las herramientas necesarias para la adecuada prestación del servicio
- Coste Verificaciones ENAC básculas, pipetas, etc: coste de la realización de una verificación anual por empresa autorizada y conforme a patrones ENAC o equivalentes, establecida como obligación del contratista en la presente licitación, de determinados equipos definidos en el PPT

C) GASTOS GENERALES O DE ESTRUCTURA:

Los gastos generales de la empresa o costes indirectos son los que no están relacionados directamente con el

servicio que se pretende contratar, pero necesarios para mantener la estructura y funcionamiento tanto de la empresa, como del propio servicio, como gastos de administración y gerencia, gastos de telefonía y comunicaciones, material de oficina y costes de la amortización del inmovilizado.

Se estiman en un 10% sobre el total de costes directos anteriormente detallados, esta estimación se ha realizado en base al estudio de mercado realizado partiendo del gasto real actual, dado que como establece la doctrina y jurisprudencia existente al respecto, ninguna norma determina expresamente cómo han de determinarse los gastos generales, quedando sujetos a la discrecionalidad técnica que acompaña a este tipo de valoraciones cualificadas por técnicos y efectuadas por los órganos competentes del ente que licita el contrato.

Este porcentaje se encuentra por debajo del intervalo del 13% al 17% que para los gastos generales del contrato de obras establece el art 131.1.a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (porcentajes que serían aplicables al contrato de servicios, según la doctrina establecida por la Junta Consultiva de Contratación el Estado en el expediente 40/2019), por ser el porcentaje del 10% más adecuado a la naturaleza de la prestación contractual y a las características propias del contrato en cuestión.

D) BENEFICIO INDUSTRIAL:

Recoge el beneficio empresarial, como rentabilidad exigida a la aportación de fondos propios realizada, acorde al riesgo asumido. Se ha estimado en un 6% sobre la suma de los gastos directos y gastos generales o de estructura.

Esta estimación se ha realizado en base al estudio de mercado realizado partiendo del gasto real actual, dado que como establece la doctrina y jurisprudencia existente al respecto, ninguna norma determina expresamente cómo ha de determinarse el beneficio industrial, quedando sujetos a la discrecionalidad técnica que acompaña a este tipo de valoraciones cualificadas por técnicos y efectuadas por los órganos competentes del ente que licita el contrato.

Este porcentaje del 6% es el que para el beneficio industrial del contrato de obras establece el art 131.1.b) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (porcentajes que serían aplicables al contrato de servicios, según la doctrina establecida por la Junta Consultiva de Contratación el Estado en el expediente 40/2019), por ser el porcentaje del 6% adecuado a la naturaleza de la prestación contractual y a las características propias del contrato en cuestión.

Así pues, el desglose total de costes de los dos años de contrato sería el siguiente para cada uno de los lotes

(Véase CR 4 Cuadro nº 4 y nº 5).

8.4.- Método utilizado para calcular el Valor estimado del contrato:

Una vez calculado el presupuesto base de licitación, para el cálculo del valor estimado, se ha considerado, además:

- El valor de las posibles prórrogas por tres años previstas, por el mismo importe anual del establecido como precio de licitación anual

- El valor de las posibles modificaciones previstas de un 20% sobre el presupuesto de licitación.

8.5. PRECIO

8.5.1.- Cláusulas de variación de precios, en su caso

Si No

Supuestos y reglas para su determinación

8.5.2.- Procede Revisión de Precios:

Si No

En caso afirmativo determinar fórmula de revisión:

En caso de prórroga, procede revisión de precios:

Si No

9.- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:

Apl. Presup.
2.1.3.00 MAQUINARIA
2.1.3.00 MAQUINARIA

1531063980/G/41C/21300/1401

Importe: 6.555.578, 89 €

1531063980/G/41E/21300/1401

Importe: 185.794, 95 €

El importe establecido para la posición presupuestaria 1531063980/G/41E/21300/1401 correspondiente al Centro de Transfusión, Tejidos y Células de Córdoba (CTTC) corresponde únicamente al lote 1 (equipamiento de soporte vital, laboratorios y general), dado que en este centro no existen equipos a mantener del lote 2 (equipos de diagnósticos por imagen).

El criterio para determinar dicho importe ha sido en base al estudio de mercado realizado partiendo del gasto real actual, y según los equipos a mantener de este centro para este lote, que figuran en el Anexo 1 al PPT.

10.- SERVICIO FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS:

Si No

En caso afirmativo, indicar:

Código:

Tipo de fondo:

Porcentaje de cofinanciación:

11.- ANUALIDADES (SI PROCEDEN):

Año	Importe
2023	3370686.92
2024	3370686.92

12.- GARANTÍA PROVISIONAL:

12.1.- Procede constituir garantía provisional:

Si No

12.2. En caso afirmativo, razones de su exigencia:

12.3.- Importe a exigir en concepto de garantía provisional, hasta un 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido:

12.4.- En su caso, porcentaje e importe de la garantía provisional por Lotes:

13.- GARANTÍA DEFINITIVA

13.1.- POR CUANTÍA:

Si No

Cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, en el servicio por cuantía determinada

Justificación de la exención:

13.2. POR PRECIOS UNITARIOS:

Si No

Cantidad correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en el suministro por precios unitarios.

Indicar importe:

Justificación de la exención:

13.3. En su caso, garantía definitiva por lotes::

13.4.- En su caso, garantía complementaria por la cantidad de: No procede

13.5.- Constitución de la garantía mediante retención en el precio:

Si No

En caso afirmativo, forma y condiciones de la retención:

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

14.1.- Un solo criterio: Precio/rentabilidad 14.2.- Varios criterios

Nº Orden decreciente	Criterios	Evaluable auto/no automáticamente	Ponderación	Fórmula, en caso de eval. automática	Umbral mínimo (en su caso)
VER ANEXO CR Nº 1					

Establecimiento de los criterios o parámetros a aplicar en caso de que se haya limitado el número de lotes máximos a adjudicar por persona licitadora y no se recoja en la oferta de la persona licitadora su preferencia:

Se acepta oferta integradora:

Si No

En caso afirmativo, criterios para su aplicación:

14.3.- Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales: Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: a) -Si concurren varios licitadores. Cuando las ofertas tengan una puntuación igual o superior al 85% del total de la puntuación correspondiente al conjunto de todos los criterios técnicos (los diferentes a la oferta económica), se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 25% de la media del total de las ofertas. -Si concurre un solo licitador. Cuando las ofertas tengan una puntuación igual o superior al 85% del total de la puntuación correspondiente al conjunto de todos los criterios técnicos (los diferentes a la oferta económica), se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 30% del precio de licitación. b) -Si concurren varios licitadores. Cuando las ofertas tengan una puntuación igual o superior al 70% e inferior al 85% del total de la puntuación correspondiente al conjunto de todos los criterios técnicos (los diferentes a la oferta económica), se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 30% de

la media del total de las ofertas. -Si concurre un solo licitador. Cuando las ofertas tengan una puntuación igual o superior al 70% e inferior al 85% del total de la puntuación correspondiente al conjunto de todos los criterios técnicos (los diferentes a la oferta económica), se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 35% del precio de licitación. c) - Si concurren varios licitadores. Cuando las ofertas tengan una puntuación igual o superior al 50% e inferior al 70% del total de la puntuación correspondiente al conjunto de todos los criterios técnicos (los diferentes a la oferta económica), se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 35% de la media del total de las ofertas. - Si concurre un solo licitador. Cuando las ofertas tengan una puntuación igual o superior al 50% e inferior al 70% del total de la puntuación correspondiente al conjunto de todos los criterios técnicos (los diferentes a la oferta económica), se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 40% del precio de licitación.

14.4.- Superior ponderación de los criterios evaluables no automáticamente

Si No

En caso afirmativo indicar: Miembros del comité de expertos u organismo técnico especializado:

Plazo en que debe efectuarse la valoración:

15.- MUESTRAS

15.1.- Procede presentar muestras:

Si No

En caso afirmativo, indicar lugar de entrega:

16.- PLAZO DE GARANTÍA

16.1.- Procede definir Plazo de Garantía:

Si No

16.2.- En caso afirmativo, indicar plazo de garantía y momento de inicio del cómputo: 6 meses desde la finalización del contrato.

16.3.- En caso negativo, indicar motivos:

17.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En los centros de la Central Provincial de Compras de Córdoba en el apartado 2º de este cuadro resumen.

18.- RÉGIMEN DE PAGO

18.1.- Factura mensual, una vez recibida la conformidad del servicio prestado.

En el caso del lote 1, deberá desglosarse el importe mensual en dos facturas, una de ellas correspondiente al importe del CTTC, y la otra factura correspondiente al importe del resto de centros. El Servicio Andaluz de Salud tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el art. 198.4 de la LCSP. El plazo comenzará a contar a partir de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, aprobación que la Administración llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes a la conformidad del servicio prestado. Salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

18.2.- Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:

Intervención General de la Junta de Andalucía.

Dirección registro de facturas:

Las facturas se presentarán en el Registro Auxiliar de facturas de la Central Provincial de Compras de Córdoba, Planta baja del Pabellón de Gobierno, Avda. Menéndez Pidal S/N, CP 14004 Córdoba.

Destinatario de las facturas:

Central Provincial de Compras de Córdoba, entregándose las facturas en el registro auxiliar antes citado.

Codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

SECCIÓN	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1531	3026	GE0000261	GE0000261	A01004456

19.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y, EN SU CASO, DE CAPACIDAD O CLASIFICACIÓN

19.1.- Para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, según lo dispuesto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, se aportará:

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

De entre los medios previstos en el Artículo 87 de la LCSP, entiende esta Dirección económica y administrativa que, resultan idóneos, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, las siguientes, considerando adecuado solicitar una solvencia que iguale al menos al volumen de gasto, y es por ello que al licitarse el contrato para un plazo de ejecución 24 meses, se solicita una solvencia de al menos la mitad del presupuesto total de licitación. Todo ello con el ánimo de equilibrar la necesidad de que la solvencia exigida sea proporcional al objeto del contrato, y al mismo tiempo se propicie la concurrencia al presente procedimiento de contratación:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere esta contratación, por un importe igual o superior al 50 % presupuesto total de licitación, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

De entre los medios previstos en el Artículo 90 de la LCSP, entiende esta Dirección económica y administrativa

que, resultan idóneos, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, las siguientes, y ello porque al tratarse de un servicio, se considera que la mejor forma para acreditar la solvencia técnica es haber realizado de conformidad prestaciones similares en el nuestro o en otros centros sanitarios, totalizando al menos tres centros:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Deberá acreditar un total de destinatarios públicos o privados no inferior a tres.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

19.2. En su caso, Clasificación:

19.3. En caso de que sea distinta, solvencia económica y financiera o técnica y profesional por lotes:

19.4..Solvencia económica y financiera o técnica y profesional, en el caso de admitir ofertas integradoras:

19.5. En caso de contratos de regulación armonizada, requisitos relativos a garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP:

19.6. Otros requisitos no incluidos en el DEUC:

19.7. Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución

Si No

En caso afirmativo, concretar los medios:

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

Si No

Penalidades en caso de incumplimiento:

Si No

En caso afirmativo indicar cuantía:

Nombre y cualificación profesional del personal responsable de la ejecución de la prestación:

19.8 OTROS DOCUMENTOS DE CAPACIDAD:

20. SUBROGACIÓN.

Si No

En caso afirmativo, la subrogación de los trabajadores y trabajadoras de la empresa contratista se efectuará en el marco del VII Acuerdo de Concertación Social de Andalucía y según lo establecido en las normas laborales de aplicación vigentes. El órgano de contratación requerirá a la persona contratista saliente la información a que se refiere el artículo 130 de la LCSP, considerando lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos

de carácter personal.

Información sobre los contratos laborales a subrogar de conformidad con el artículo 130 de la LCSP:

Dicha información se encuentra recogida en los siguientes Anexos a este Cuadro resumen:

LOTE 1- ANEXO 2 CR

LOTE 2- ANEXO 3 CR

21. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD:

Consignar medidas a fin de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato entre las personas licitadoras:

22. OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Si No

En caso afirmativo, especificar:

Obligación esencial a efectos del artículo 211.f) de la LCSP:

Si No

23.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Si No

En caso afirmativo, especificar:

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

Si No

23.2. De conformidad con lo establecido en el art. 202.2 LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (deberá especificarse al menos una):

Medioambientales:

- Certificado acreditativo de gestión medioambiental que acredite el fomento del uso de las energías renovables o

- Certificado acreditativo que acrediten la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

Penalidades en caso de incumplimiento:

Si No

En caso afirmativo indicar cuantía:

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

Si No

En caso negativo, consignar si se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del ar. 71 de la LCSP.

Si No

24. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA PERSONA CONTRATISTA

Si No

25. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

Si No

En caso afirmativo, especificar composición de la comisión, funciones y periodicidad de las reuniones:

Composición:

1. Director de Gestión del Centro Directivo o persona en quien delegue.
2. Responsable de la Unidad, Sección o Servicio de Electromedicina, que actuará como Secretario.
3. Representante técnico de la empresa contratista.

Funciones:

- Verificar el cumplimiento del objeto de esta contratación a cuyo objeto podrá motivar declaraciones de cumplimiento defectuoso del contrato.
- Valorar el grado de cumplimiento del contrato suscribiendo un informe de calidad técnica de los trabajos que se desarrollen, entre otras funciones relacionadas

Periodicidad de las reuniones:

- Cuando así lo consideren necesario la Dirección de Gestión del centro directivo o de la empresa contratista.
- Asimismo, podrán reunirse en cualquier momento, a petición, de forma motivada, de algún otro de los miembros de la comisión

26. CONFIDENCIALIDAD:

Se establece un plazo distinto del previsto en la ley (mínimo 5 años), durante el cual la persona contratista debe mantener el deber de confidencialidad:

Si No

En caso afirmativo, indicar plazo:

27. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el presente contrato la persona contratista tratará datos de carácter personal:

Si No

En caso afirmativo, indicar finalidad:

Ver anexo Acuerdo de Encargado del Tratamiento

28. PROGRAMA DE TRABAJO.

Procede su presentación por la persona contratista:

Si No

PERIODICIDAD DE LAS VALORACIONES:

Mensual:

Si No

Otra. Indicar:

29. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Si No

En caso afirmativo, indicar supuestos, condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites y porcentaje máximo del precio del contrato al que afecta.

Supuestos:

1. - Modificaciones debidas a altas y bajas de equipos

Las bajas y altas de dispositivos que se puedan producir lo serán a petición del responsable del contrato, y se valorarán económicamente, a efectos de cálculo de la posible modificación del contrato al alza o a la baja, de conformidad con lo siguiente:

a) Las bajas que llevan incorporada un alta de dispositivo médico equivalente en el mismo año natural: esta operación es neutra a los efectos económicos de este contrato.

b) Valoración económica de cada alta o baja de dispositivo médico: se calculará el valor parcial o valor marginal del servicio de mantenimiento integral todo riesgo del dispositivo médico que causa alta o baja, siguiendo el modelo de precio contradictorio, por la empresa contratista, atendiendo a la estructura de costes del contrato, a la tipología del dispositivo médico, a su condición de cualificado o no, al nivel de usabilidad del mismo, a su antigüedad, al historial de reparaciones (coste económico) y a los precios de mercado de contratos de mantenimiento de similar naturaleza.

A título indicativo, como ANEXO al PPT, cada Centro Directivo podrá establecer unas referencias de pesos relativos por tipología de dispositivo médico a efectos de éste cálculo. De la misma manera se podrá utilizar como referencia, cuando se disponga, la Unidad Relativa de Servicio; que se haya definido.

En caso de discrepancia, resolverá el órgano de contratación.

En ningún caso se podrá superar el 7% del precio de compra del dispositivo médico en caso de equipo con la consideración de equipo cualificado o el 5% del precio de compra del dispositivo médico en caso de cualquier otro tipo de equipo, en el momento de su compra, o en el caso que no se tenga el precio exacto, se pondrá uno estimativo de un dispositivo equivalente, en condiciones actuales, previa valoración de tres ofertas.

c) Una sola vez al año, a la finalización de cada año de ejecución del contrato, se revisará el volumen de altas y bajas y se realizará la comparación económica con los límites establecidos, realizando una única modificación de contrato, en su caso, que corresponda con todas las altas/bajas con impacto económico realizadas durante dicho año de ejecución. Los efectos económicos y técnicos de dichas altas/bajas lo serán

desde el momento en que se produjo el evento.

2.- Modificaciones por la adscripción a éste Órgano de Contratación de otros centros sanitarios dependientes del SAS que a la fecha actual no se encuentren adscritos a esta Central Provincial de Compras.

En este caso el importe anual del servicio para dichos centros se fijará de mutuo acuerdo entre las partes, teniendo en consideración el volumen y tipo de dispositivos médicos a mantener de modo integral, de dicho importe habrá de realizarse por el adjudicatario el desglose de costes recogido en el apartado 8.3. del Cuadro Resumen.

Condiciones:

Condiciones: Las mismas que las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tanto en lo referente a las condiciones exigidas al contratista como las relativas a la ejecución del contrato

Alcance y límites:

Alcance y límites: Fuera de los supuestos indicados no podrá modificarse el contrato aun cuando no exceda del porcentaje que se expresa más abajo.

Aquellos supuestos que no se ajusten debidamente a lo establecido en este apartado únicamente podrían dar lugar a una modificación del contrato cuando se adecuen a lo establecido en el artículo 205 de la LCSP.

Porcentaje máximo (máximo del 20%): 20%

29.1. Se admite la posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en los artículos 98 y 214 de la LCSP:

Sustitución del contratista principal:

Si No

Cesión del contrato:

Si No

Otros supuestos o requisitos específicos:

30. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

Se exige formalizar póliza:

Si No

Importe distinto al mínimo asegurado y señalado en la cláusula 8.3 del PCAP: No

31. SUBCONTRATACIÓN:

Si No

En caso de limitación, recoger tareas críticas y justificación de estas:

Se establece la obligatoriedad, por parte de las personas licitadoras, de indicar la parte del contrato a subcontratar:

Si No

Procede comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el

contrato:

Si No

Penalidades en caso de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 217.1 de la LCSP

Si No

En caso afirmativo indicar cuantía:

Calificación como obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP en relación a las obligaciones sobre subcontratación:

Si No

32. PENALIDADES

32.1. Régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general en el artículo 193.3 de la LCSP para el caso de demora en la ejecución:

No

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

32.2. Régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso:

Penalidad (cuantía con el límite del 10% del precio del contrato, IVA excl. por cada una de ellas, ni el total de las mismas superará el 50% del precio del contrato a efectos de su aplicación)

32.2.1. Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:

Si No

En caso afirmativo, especificar:

La adjudicataria podrá ser objeto de penalización por los incumplimientos que cometa, entendidos como acciones u omisiones, que afecten a la prestación del servicio, estén relacionados con aspectos esenciales regulados en el Pliego de prescripciones Técnicas y afecten a la organización interna y al normal funcionamiento del servicio, y con los límites establecidos en el PCAP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP se señalan los supuestos de cumplimiento defectuoso de la prestación, a los efectos de imponer penalidades en la cuantía no superior a la señalada en el citado apartado.

A estos efectos se clasifica el cumplimiento defectuoso de la prestación del servicio de mantenimiento integral de los equipos electromédicos e instalaciones electromédicas de los centros del SAS de la provincia de Córdoba, en los siguientes incumplimientos:

- Incumplimientos leves
- Incumplimientos graves
- Incumplimientos muy graves

Incumplimientos leves.-

1. No registrar en el sistema informático de gestión del mantenimiento (GMAO), toda la actividad que realice la empresa mediante PDA, tablets, smartphones o dispositivos similares a pie de cada equipo.
2. Si los manuales de usuario y manuales técnicos de cada equipo no existieran en el momento de la adjudicación del contrato, no determinar la adjudicataria qué equipos no disponen de la misma.
3. Si los manuales de usuario y manuales técnicos de cada equipo no existieran o no están disponibles en formato pdf, o la versión disponible no está completa, el no aportar dichos manuales durante el primer año de vigencia del contrato
4. No tener disponibles y accesibles el manual de usuario de cada equipo en español y el manual técnico de cada equipo, preferentemente en español, para poder ser utilizados en las actuaciones de mantenimiento de cada equipo y por la/s Unidades de Gestión Clínica usuarias del equipo desde sus propios ordenadores.
5. Realizado el mantenimiento técnico legal de cada instalación y de cada equipo, que éste no se haya realizado conforme a lo descrito en el sistema de gestión de calidad del servicio o unidad de Electromedicina, en el caso del Hospital Universitario Reina Sofía, el Hospital Comarcal Valle de los Pedroches y Centro Regional de Transfusión Sanguínea.
6. No aportar el procedimiento correspondiente para el mantenimiento técnico legal de cada instalación y de cada equipo, para el resto de los centros que no tengan sistema de gestión de calidad.
7. No proponer a los diferentes centros directivos, el Organismo de Control Autorizado (OCA) que deba realizar las verificaciones técnicas de carácter obligatorio de equipos y/o instalaciones.
8. No orientar e informar a los centros con debida antelación sobre los cambios que se produzcan en la legislación y en consecuencia, sobre las revisiones obligatorias o modificaciones en equipos que sean necesarias hacer, según las nuevas indicaciones legales.
9. No etiquetar cada equipo revisado, con indicación de la fecha o período en que ha de hacerse el siguiente mantenimiento técnico legal.
10. Etiquetar cada equipo sin código de barras, QR o similar.
11. No aportar el procedimiento correspondiente para el mantenimiento preventivo de instalaciones y equipos, para el resto de los centros que no tengan sistema de gestión de calidad, elaborado siguiendo las instrucciones reflejadas en los manuales del fabricante.
12. No etiquetar los equipos después del mantenimiento preventivo.
13. No hacerse cargo de la gestión y almacenaje de cada uno de los materiales necesarios.
14. Superar los tiempos máximos de respuesta establecidos para avisos de tipo normal y programado en el PPT (Apartado 8,3,7,3 del PPT).
15. Superar el tiempo máximo de solución establecido para avisos de tipo normal en el PPT (Apartado 8,3,7,3 del PPT).
16. Superar los tiempos máximos de respuesta establecidos para avisos de tipo urgente en el PPT (Apartado 8,3,7,3 del PPT).
17. Superar los tiempos máximos de solución establecidos para avisos de tipo urgente en el PPT (Apartado 8,3,7,3 del PPT).
18. No elaborar en el plazo previsto ni en la forma establecida, el informe mensual donde se recojan las tareas ejecutadas, de acuerdo con la organización del servicio (Apartado 8.6.1 del PPT)
19. No registrar todos los componentes que se sustituyan en la reparación de un equipo, en el parte de

trabajo y en el GMAO.

20. No cumplir cualquier otra obligación contractual o hacerlo de forma defectuosa cuando no tenga repercusión en la asistencia sanitaria.

Incumplimientos graves.-

1. La suma de tres incumplimientos leves de la misma naturaleza en el plazo de treinta días, computados desde la fecha de detección del primer incumplimiento.
2. La suma de cinco incumplimientos leves de distinta naturaleza en el plazo de sesenta días, computados desde la fecha de detección del primer incumplimiento.
3. La suma de diez incumplimientos leves de distinta naturaleza en el plazo de noventa días, computados desde la fecha de detección del primer incumplimiento.
4. La no colaboración de la adjudicataria con cada centro directivo, en mantener actualizado en todo momento el inventario de equipos, comunicando al interlocutor los cambios que deban hacerse.
5. No trabajar con el GMAO en los centros que dispongan del mismo.
6. No garantizar en todo caso y en cualquier circunstancia la trazabilidad de todas las actuaciones o intervenciones efectuadas por la adjudicataria.
7. No remitir toda la información relacionada con equipos de radiodiagnóstico al Servicio o Unidad de Electromedicina y a la Unidad de Gestión Clínica de Física y Protección Radiológica.
8. No recoger en el GMAO toda la actividad correspondiente a los trabajos de mantenimiento, verificaciones, calibraciones, etc., de cada equipo.
9. No documentar de forma obligatoria y con especial rigor, todas las acciones del mantenimiento técnico legal, y/o no conservar la documentación que de este proceso se obtenga, para una posible consulta del personal autorizado del hospital o para el supuesto de la realización de una auditoría.
10. No aportar las certificaciones, homologaciones, autorizaciones, licencias de operador y en general toda aquella documentación exigida por la legislación vigente, en relación con el equipamiento objeto del contrato, a lo largo del período de vigencia del mismo.
11. No proponer las modificaciones necesarias para adecuar en todo momento cada instalación o cada equipo a lo establecido en la normativa legal vigente, dentro de los plazos previstos, si durante el período de vigencia del contrato se produce un cambio en la citada normativa.
12. No emplear en todas las revisiones de mantenimiento preventivo que contemple el fabricante la sustitución, de material (kits de mantenimiento), repuestos originales u homologados por los distintos fabricantes, de los respectivos kits de mantenimiento.
13. No realizar las modificaciones que sean precisas en los equipos objeto del contrato, a consecuencia de cambios en la normativa vigente, exigencias de seguridad (alertas) y de actualizaciones y modificaciones en el software y/o hardware de cada uno de los equipos, que mantengan a los mismos en perfectas condiciones de funcionamiento y eficiencia.
14. No informar al Servicio o Unidad de Electromedicina previamente a su ejecución y para su aprobación, de los cambios y modificaciones que sean precisas en los equipos objeto del contrato, a consecuencia de cambios en la normativa vigente, exigencias de seguridad (alertas) y de actualizaciones y modificaciones en el software

y/o hardware de cada uno de los equipos, que mantenga a los mismos en perfectas condiciones de funcionamiento y eficiencia.

15. Acordada la realización de mantenimiento sustitutivo total de un equipo, no incorporar el nuevo equipo y retirar en su caso el equipo dado de baja, en el plazo de treinta días naturales siguientes a la sustitución, y/o no justificar cualquier retraso por escrito a la Dirección de Gestión del centro directivo.

16. No respetar la gestión de calidad en el mantenimiento de los equipos electromédicos conforme se dispone en los sistemas de gestión de los centros directivos, independientemente que la actividad se realice por los servicios propios o por empresa externa.

17. No colaborar y asesorar a los centros directivos en el desarrollo e implantación de los sistemas de gestión de la calidad en el ámbito del contrato, asumiendo los gastos que se generen si se efectúan trabajos de consultoría por este motivo.

18. No asesorar a los centros directivos y/o no colaborar de forma activa en las exigencias que impongan los procesos de certificación de unidades de gestión clínica (UGC) y programas desarrollados por la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA) o, por otras entidades (Jacie, ONT, etc.).

19. No asumir la formación del personal de las UGC, de los servicios y unidades de Electromedicina de los centros directivos y, del personal de la adjudicataria, que preste o que pueda prestar servicio en el marco del contrato, en los términos previstos en el mismo.

20. No comunicar inmediatamente al responsable del servicio o unidad de Electromedicina del centro directivo, cualquier suceso del que tenga conocimiento la empresa adjudicataria, o actuación programada que pueda tener repercusión en la actividad asistencial de los centros

21. Si fruto de una revisión preventiva o debido a una avería en un equipo se estima conveniente por parte del mantenedor, realizar una parada programada, no comunicarlo telefónicamente y por correo electrónico al servicio o unidad de Electromedicina, según lo establecido en el PPT.

22. No contar desde el inicio de la ejecución del contrato, con servicio técnico radicado en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

23. No documentar el mantenimiento de cada equipo, en los términos y mediante el procedimiento establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

24. Superar los tiempos máximos de respuesta establecidos para avisos de tipo crítico en el PPT (Apartado 8.3.7.3 del PPT).

25. Superar los tiempos máximos de solución establecidos para avisos de tipo crítico en el PPT (Apartado 8.3.7.3 del PPT).

26. El incumplimiento de la obligación de mantenimiento sustitutivo de un equipo cuando no sea posible una reparación adecuada.

27. No atenerse a lo establecido para los sistemas de gestión de la calidad contenidos en el PPT (Apartado 8.2.2 del PPT).

28. No atenerse a las obligaciones establecidas en materia de recursos materiales y recursos humanos, en el PPT (Apartado 10 del PPT).

29. No confeccionar al final de cada año natural y presentar a los servicios o unidades de electromedicina y a la Dirección de Gestión de cada centro directivo, la memoria técnica anual (Apartado 8.6.2 del PPT).

30. No mantener un adecuado stock de los materiales para conseguir la máxima rapidez en las reparaciones.

31. No cumplir cualquier otra obligación contractual o hacerlo de forma defectuosa cuando tenga repercusión en la asistencia sanitaria sin afectar a la seguridad del paciente.

Incumplimientos muy graves.-

1. La suma de tres incumplimientos graves de la misma naturaleza en el plazo de treinta días, computados desde la fecha de detección del primer incumplimiento.
2. La suma de cinco incumplimientos graves de distinta naturaleza en el plazo de sesenta días, computados desde la fecha de detección del primer incumplimiento.
3. La suma de diez incumplimientos graves de distinta naturaleza en el plazo de noventa días, computados desde la fecha de detección del primer incumplimiento.
4. No revisar y completar en el primer año de vigencia del contrato, el inventario con los campos que estén definidos en cada centro directivo.
5. No elaborar y/o colocar las etiquetas para cada equipo, en las que figure el código de inventario de cada equipo (o identificador de equipo), marca, modelo, nº de serie, servicio y centro, y/o no colocarlas en todos los equipos, durante el primer año de contrato.
6. No entregar a la finalización del contrato, cada equipo electromédico cumpliendo estrictamente lo previsto en la normativa legal vigente en cada momento.
7. No ejecutar el mantenimiento técnico legal de cada instalación y de cada equipo incluido en el contrato, de acuerdo con la reglamentación vigente sobre instalaciones y/o equipos electromédicos que lo requieran según las especificaciones de los reglamentos industriales de obligado cumplimiento actualmente en vigor, tanto a nivel nacional como autonómico y local.
8. No realizar el mantenimiento preventivo de cada uno de los equipos por la entidad prevista en cada caso por el Pliego de Prescripciones Técnicas.
9. No asumir la empresa el gasto ocasionado por el mantenimiento preventivo anual de cada uno de los equipos.
10. El incumplimiento injustificado por la empresa de la fecha del mantenimiento preventivo, especialmente si es precisa la parada del equipo o afecta a lista de espera de pacientes.
11. Si durante la realización de una actividad programada se produce alguna incidencia relevante para el equipo o para la asistencia sanitaria o surge un problema que impida que el equipo quede totalmente operativo, o que impida la realización de la actuación prevista, no comunicar de inmediato tal circunstancia al Servicio o Unidad de Electromedicina, además de registrar informáticamente ese hecho.
12. Cuando así se lo indique el interlocutor en el centro directivo, no gestionar como residuo a cargo del adjudicatario los equipos dados de baja, y/o no respetar en todo el proceso los criterios del Sistema de Gestión Ambiental del SAS.
13. No asumir los gastos de certificación y consultoría por desarrollo e implantación del sistema de gestión de la calidad del servicio de electromedicina y mantenimiento, en cada centro directivo.
14. No obtener autorización de la Dirección de Gestión del centro directivo para desconectar o apagar cualquier otro sistema o instalación que afecte a la prestación del servicio sanitario o cualquier otra actividad

del centro y pese a ello proceder al apagado o desconexión.

15. No someterse a los procedimientos establecidos, exigencias legales vigentes y sistemas de gestión utilizados, en materia de protección radiológica, teniendo en este campo como interlocutor válido a la Unidad de Gestión Clínica de Física y Protección Radiológica del HURS, para todos los centros de la provincia.

16. No aportar y/o no asumir todos los gastos de adquisición de todo el material necesario para el mantenimiento, reparación y conservación de todos los equipos e instalaciones electromédicas objeto del contrato (Mantenimiento integral).

17. No asumir la responsabilidad de la homologación, revisión y calibración de analizadores o equipos de medida y control propios de la adjudicataria, junto al ya existente en los talleres de electromedicina.

18. En los casos en que le sea específicamente requerido por el centro directivo, no aportar, en un plazo no superior a 72 horas, certificado de calibración del equipo de medición con el que se ha realizado una determinada revisión.

19. Emplear materiales para el desarrollo de los trabajos que no sean nuevos y originales o autorizados por el fabricante, idénticos en marca y modelo a los de origen o en su defecto a los ya instalados.

20. Utilizar sin previa autorización escrita del centro, piezas de segunda mano, especialmente procedentes de aparatos dados de baja por el propio centro directivo.

21. No realizar el mantenimiento preventivo de cada equipo comprendido en el Anexo 1 en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas

22. No realizar el mantenimiento correctivo de cada equipo comprendido en el Anexo 1 en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas

23. El incumplimiento de la dotación que debe existir en todo momento, de equipos de sustitución establecidos en el contrato.

24. El incumplimiento de la obligación de sustituir los elementos indicados en el apartado 8.3.9 dentro del mantenimiento sustitutivo cuando se produzca una avería que afecte a estos equipos

25. No realizar el mantenimiento preventivo de cada instalación o equipo, de conformidad a lo descrito en el sistema de gestión de calidad del servicio o unidad de Electromedicina

26. No cumplir cualquier otra obligación contractual o hacerlo de forma defectuosa cuando tenga repercusión en la asistencia sanitaria afectando a la seguridad del paciente.

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

De existir anomalías comprobadas en la ejecución del contrato, se impondrán penalidades económicas a la empresa o empresas adjudicatarias. Dichas penalidades se aplicarán sobre el tramo de facturación fija definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, como aquella parte de la facturación que retribuye de manera regular, periódica y mensual, los servicios prestados por la empresa adjudicataria del sEn el supuesto de que el órgano de contratación adopte la resolución de penalizar a la empresa o empresas adjudicatarias, a propuesta de la persona encargada del seguimiento del contrato de cada centro objeto de la presente contratación, deberá hacerlo por escrito indicando los motivos por los que la empresa ha incurrido en incumplimiento penalizable de acuerdo con el contrato y los Pliegos y anexos que forman parte integrante del mismo.

Asimismo, la empresa adjudicataria, en el plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha de recepción del escrito, podrá presentar escrito de alegaciones ante el Órgano de Contratación.

De la resolución final, que será inmediatamente ejecutiva, se dará cuenta por escrito a la empresa

adjudicataria.

Las penalidades a imponer por la comisión de cada tipo de incumplimiento serán las siguientes:

Incumplimientos leves: Amonestación por escrito.

Incumplimientos graves: 2 % del importe mensual de la facturación fija del mes siguiente a la notificación del incumplimiento, del Centro correspondiente.

Incumplimientos muy graves: 4 % del importe mensual de la facturación fija del mes siguiente a la notificación del incumplimiento, del Centro correspondiente.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago mensual deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

32.2.2. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral:

Si No

En caso afirmativo, especificar:

INCUMPLIMIENTOS GRAVES

1. No cumplir con las obligaciones de carácter laboral y de prevención de riesgos laborales.
2. No comunicar previamente y con la suficiente antelación, a la Dirección del Centro o Centros afectados, para su visto bueno, el número de trabajadores adscritos al contrato que se propondrán para que constituyan los servicios mínimos en caso de huelga de empresa, en caso de huelga de carácter general (estatal o autonómica), así como en caso de huelga sectorial.
3. No negociar con el Comité de Huelga, los servicios mínimos a los que se ha dado el visto bueno por parte de la Dirección del Centro o Centros afectados.

INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES

1. Negarse a negociar servicios mínimos con el Comité de Huelga, en caso de huelga de empresa, huelga de carácter general (estatal o autonómica), así como en caso de huelga sectorial.
2. No cubrir los puestos de trabajo pactados con el Comité de Huelga o acordados por el órgano competente como servicios mínimos, en caso de huelga de empresa, huelga de carácter general (estatal o autonómica), así como en caso de huelga sectorial.

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

Los incumplimientos relacionados anteriormente llevarán aparajados las siguientes penalidades, dependiendo de la gravedad:

Incumplimientos graves: 2 % del importe mensual de la facturación fija del mes siguiente a la notificación del incumplimiento, del Centro correspondiente.

Incumplimientos muy graves: 4 % del importe mensual de la facturación fija del mes siguiente a la notificación del incumplimiento, del Centro correspondiente.

32.2.3. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia mediambiental:

Si No

En caso afirmativo, especificar:

Es INCUMPLIMIENTO GRAVE Incumplir las obligaciones de gestión ambiental establecidas en el PPT (Apartado12 del PPT).

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

Al considerarse incumplimiento grave llevará aparejado una penalidad del 2 % del importe mensual de la facturación fija del mes siguiente a la notificación del incumplimiento, del Centro correspondiente.

32.2.4. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

Si No

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

32.2.5. Penalidad por incumplimiento de la obligación de subrogación de los contratos de trabajo, en el caso en el que proceda conforme a lo dispuesto en la legislación laboral:

Si No

En caso en que proceda, forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

Lleva aparejada una penalidad del 10% del importe total del contrato.

32.2.6. Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, en el caso de que exista tal obligación:

Si No

En caso afirmativo, forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

Lleva aparejada una penalidad del 10% del importe total del contrato.

32.2.7. Otras penalidades:

Si No

En caso afirmativo, especificar:

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

33. REUNIÓN INFORMATIVA:

Se convocará reunión informativa:

Si No

Debido a la complejidad del expediente y para actualizar el listado del Anexo 1 de equipamiento, habrá una REUNIÓN INFORMATIVA PREVIA CON LOS LICITADORES. El día y hora en que la misma tenga lugar se anunciará con una antelación de 72 horas en el Perfil del Contratante.

34. PERSONAS DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE Y CUESTIONES VARIAS:

34.1. Cuestiones administrativas.

Nombre: Central Provincial de Compras de Córdoba

Teléfono: 957 736499



Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias

Fax:

Correo electrónico: pls.contratacion.hrs.sspa@juntadeandalucia.es

34.2. Cuestiones técnicas:

Nombre: Subdirector SSGG Área de Instalaciones y Equipamiento

Teléfono: 957 010 379

Fax:

Correo electrónico: jadolfo.gavilan.sspa@juntadeandalucia.es